Año de 1944 — Viernes 8 de Diciembre — Núm. 147

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2972

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia en oficio de fecha 1.° de los corrientes me comunica que en en el Polígono de Escuelas Prácticas de Baterías se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas siguientes:

Regimiento de Artillería núm. 41, ejercicios de mosquetón los días 11 y 12 del corriente, desde las 9 a las 12 horas; y Comandancia de la Guardia Civil, ejercicios de fusil y subfusil, los días 12 14 y 15, desde las 15 a las 18 horas.

Segovia, 5 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2991

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 893

Precio de colecciones de cupones de racionamiento

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 131.470, de 22 de Noviembre, se fijan los precios a que han de facilitarse las «Colecciones de cupones» de racionamiento en sus distintas categorías y que han de entrar en vigor en 1.° de Enero de 1945, siendo éstos los siguientes:

1.ª categoría	3,00	pesetas.
2.ª íd.	1,50	íd.
3.ª íd.	0,25	íd.
Infantiles	0,25	íd.

Por la Tarjeta de Abastecimiento no deberá percibirse cantidad alguna.

Segovia, 5 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

2989

CIRCULAR NÚM. 891

Extravío de cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se reseñan:

Serie SG, número 5.768, perteneciente al primer ciclo.

Serie SG, número 174.688, perteneciente al tercer ciclo.

Los documentos mencionados quedan nulos a todos sus efectos, y se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, así como de todos los industriales, al objeto de que si alguna persona se presentare con algunos de los documentos indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, les sea recogido e instruídas las oportunas diligengias, en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Segovia, 29 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes e industriales de esta Provincia.

2992

CIRCULAR NÚM. 892

Reserva de cupones de varios de la cartilla del cuarto ciclo

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficio-circular número 124.658 se dispone lo siguiente:

Por ningún concepto deberán usarse cupones de la hoja de varios de la cartilla del cuarto ciclo (vigente).

El suministro de víveres que normalmente se efectúa contra los cupones de varios, se llevará a cabo utilizando tiras de los cupones II, III, IV o V, en cuanto no se reparta el artículo normalmente asignado a ellos; y en el caso de que se distribuyeran todos los artículos, podría resolverse, bien asignando varios artículos a la misma tira de cupones, bien fraccionando las tiras en forma más conveniente y afectando a cada fracción un artículo.

Las Delegaciones que reciban las «Colecciones de cupones», cumplirán, no obstante, lo anteriormente establecido, y no emplearán dichas colecciones hasta recibir orden expresa.

Segovia, 4 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

2990

PRECIOS OFICIALES — Mes de Diciembre de 1944

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el citado mes de Diciembre.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	MES	Año		Mayorista Pesetas Kilo	Detallista Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Mayorista Pesetas Kilo	Detallista Pesetas Kilo
7	Julio	1943	Algarroba comestible	0,07	0,16	»	1,28	1,44
25	Febrero	1944	Azúcar	0,132	0,15	»	3,46	3,61
9	»	»	Aceite	0,25	0,15	»	4,881	5,031
		»	Aceite litro			»		4,608
8	»	»	Azúcar estuchado	0,341		»	5,30	5,30
11	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,345	»	2,655	3,00
11	»	»	» pinta	0,138	0,299	»	2,303	2,60
10	»	»	Lentejas	0,11	0,27	»	2,13	2,40
10	»	»	Arroz	0,153	0,323	»	2,488	2,811
1	Marzo	»	Garbanzos	0,14	0,32	»	2,487	2,80
7	»	»	Puré 1.ª envasado	0,287	0,598	»	4,602	5,20
27	»	»	Puré 2.ª envasado	0,234	0,483	»	2,717	4,20
25	Mayo	»	Jabón	0,186	0,399	»	3,212	3,611
10	Junio	»	Café			»	20,225	22,217
21	Septbre.	»	Patata cosecha normal	0,065	0,084	»	0,84	0,924
30	Nobre...	»	Pasta de sopa	0,213	0,437	»	3,363	3,80

CEREALES Y PIENSOS

8	Enero	1943	Veza	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Guisantes	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Almortas	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Avena	0,04	0,087	»	0,685	0,774
»	»	»	Altramuces	0,04	0,10	»	0,78	0,88
15	»	»	Restos de limpia	0,03	0,06	»	0,52	0,58

PRECIO DEL PAN

Ración de 150 grs	0,35	pts.
— de 200 —	0,35	—
— de 400 —	0,70	—
— de 600 —	1,05	—
— de 800 —	1,40	—
Harina, cupo infantil	1,8749	—

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.
Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo.
Leche condensada.—3,55 pesetas bote.

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria al que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2973

DIPUTACION PROVINCIAL

Requerimiento de pago

Una gran parte de los Ayuntamientos de la provincia han satisfecho con la regularidad debida a esta Diputación la aportación municipal forzosa, las suscripciones suyas y de sus Juzgados municipales al BOLETÍN OFICIAL, el 20 por 100 de las estancias causadas en el Manicomio provincial por enfermos mentales pobres de sus respectivos términos municipales y cuantos arbitrios provinciales les afectaban en el año en curso, habiendo dejado de hacerlo otros varios, haciendo oídos de mercader a cuantas circulares ha publicado esta Presidencir, requeriéndoles de pago, olvidando que el Presupuesto de la Diputación se nutre en una gran parte, con los ingresos que proporcionan los conceptos antes indicados, y que sin esos ingresos la Corporación provincial se ve privada de los medios necesarios para atender a las múltiples atenciones que sobre ella pesan, entre las que, aparte de las que su decoro exige, cuenta la principal y sagrada de la alimentación de los niños y asilados en la Residencia y Manicomio provincial, así como la subvención obligada al Hospital de la Misericordia, en funciones de provincial, entorpeciendo con ello extraordinariamente la marcha administrativa de la misma.

Es de lamentar el proceder de estas últimas Corporaciones, y es para mí violento tener que reiterar las peticiones de los ingresos provinciales; pero, como se aproxime la fecha de terminación de año y de ejercicio, nuevamente se ve esta Presidencia obligada a dirigirse a los Ayuntamientos interesados y demás deudores a la Diputación, requiriéndoles el pago de todas sus deudas, para que lo realicen dentro del mes en curso; pues en otro caso, bien a pesar mío, se seguirá el procedimiento de apremio, con el que desde ahora quedan conminados.

Segovia, 5 de Diciembre de 1944. El Presidente, David Herrero Lozano.

ANUNCIO

Por conveniencia del servicio, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial acuerda que las sesiones ordinarias que restan por celebrarse en el mes de la fecha, tengan lugar los días 11, 29 y 30 del mismo, a las once horas y media de su mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de Diciembre de 1944. El Presidente, David Herrero Lozano.

2988

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 20

Ampliación del plazo para la declaración de cosecha de piensos

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, se amplía el plazo de declaración de cosecha de granos de piensos (cereales y leguminosas) hasta el día 15 del corriente, considerando que han sido prolongadas las labores de sementera, dado el tiempo propicio con que se han desarrollado.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los agricultores.

Segovia, 1.° de Diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2927

CANTIMPALOS

Se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de variaciones de la riqueza rústica de este término municipal, a efectos tributarios de 1945; durante el expresado plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia.

Cantimpalos, 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Félix Postigo.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

LAGUNA RODRIGO.
PELAYOS DEL ARROYO.
SOTOSALBOS.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Valleruela de Pedraza:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

La Matilla:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Villeguillo:

Expediente de habilitación de crédito.

Marazoleja:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Villoslada:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Sotillo:

Habilitación y suplementación de las cantidades necesarias para atender los pagos del presupuesto vigente que sean necesarios.

Roda de Eresma:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Palazuelos de Eresma:

Expediente de 3.000 pesetas de habilitación de crédito sin transferencia.

Trescasas:

Expediente de 3.350 pesetas de habilitación de crédito sin transferencia.

Otero de Herreros:

Expedientes de transferencia de crédito.

Sebúlcor:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Fuente de Santa Cruz:

Habilitación de crédito sin transferencia.

Encinillas:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Tabladillo:

Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

Veganzones:

Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

San Pedro de Gaillos:

Transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros.

Valdevacas y Guijar:

Habilitación de crédito sin transferencia.

El Espinar:

Expediente de suplemento de créditos sin transferencia (en Intervención).

Juarros de Riomoros:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Fuenterrebollo:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Puebla de Pedraza:

Habilitación de crédito sin transferencia.

Aldealcorvo:

Transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto.

Montuenga:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1945, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

Aguilafuente:

Contribución territorial, riqueza rústica, por ocho días.

2971

Comunidad de Pedraza y su Tierra

Subasta de pastos

El día veintiocho de Diciembre próximo, en el salón de actos de esta Comunidad, tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes del monte denominado «Pinar de Navafría», número 198 del catálogo de esta provincia, pudiendo pastar un número de cabezas de 5.000 lanares y 200 mayores, bajo el tipo de tasación de 7.666,69 (siete mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, más los gastos de gestión técnica, que serán por cuenta del rematante, cuyo importe es de trescientas cincuenta pesetas con treinta y siete céntimos, y dicho aprovechamiento será por los tres meses de verano del año próximo de 1945.

Se llevará a efecto la misma bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un delegado de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Esta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaría de la misma el 5 por 100 del importe de tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de diez a trece horas. Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días laborables.

Si ésta resultare desierta, se celebrará la segunda el día cinco de Enero próximo, en las mismas condiciones y hora expresada.

Pedraza, 30 de Noviembre de 1944. El Presidente, José Pascual.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., y pliego de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte de esos propios número 198 del catálogo, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por el citado tiempo, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2958

Junta Carcelaria del partido de Riaza

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial, para que el día 18 del actual concurran a la sesión que en el salón de este Ayuntamiento se ha de celebrar a las doce de la mañana con la mayoría de dichos representantes, si asistiesen, en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día con los asistentes cualquiera que sea el número en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1945; advirtiendo que, en virtud de lo dispuesto, es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria, agrupación para los fines de administración de justicia de este partido judicial, de todos los Alcaldes o representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Riaza, 2 de Diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Gonzalo.

IMPRENTA PROVINCIAL